

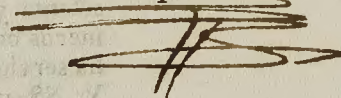
caracter de tales segundos contribuyentes, si en el término de dos meses no aprontan las cantidades que obren en su poder. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y cumplimiento.

Al trasladarla á V. S. esta Direccion, como lo ejecuta, para los mismos fines, ha acordado prevenirle, que para evitar las reclamaciones que pudieran hacerse á pretexto de ignorar la inserta soberana resolucion, disponga se haga pública en todos los pueblos de la Intendencia da su mando, dando aviso de haberse verificado asi.

La inserto á V. V. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento oportuno, previniendoles me remitan testimonio ó certificacion del escribano ó fiel de fechos de esa Real Corporacion con el V. B. de su Presidente, donde se acredite haberse leído en Ayuntamiento pleno, y que queda archivada para que conste siempre á los individuos que lo compongan en adelante.

Dios guarde á V. V. muchos años. Murcia 19 de Enero de 1830.

Rafael de Garfias  
Laplana



SS. Presidente y Ayuntamiento Real de *Lehegin*.

